

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

ACUERDO por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I y XXII; 44, fracción VI, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 96, 97 y 98 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III, XXII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXIX del artículo 86; primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, XV, y último párrafo del artículo 88; primer párrafo, fracciones IV, V, VII, IX, X, XII, XVIII y último párrafo del artículo 89; primer párrafo, fracciones II, IV, XV y último párrafo del artículo 89 Bis; fracciones V, VI, VIII, IX, XVIII y último párrafo del artículo 90, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación vigente, para quedar como sigue:

Artículo 86.- ...

I. ...

II. ...

III. Programar, ordenar y coordinar la realización de auditorías, investigaciones, revisiones y visitas de verificación e inspección, para la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto; así como para determinar si se cumplen con las normas, programas y metas establecidas;

IV a XXI. ...

XXII. Instruir, coordinar y substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos de la normatividad en materia de responsabilidades aplicable, asimismo, imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves, así como remitir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para su resolución en términos de dicha Ley;

XXIII a XXVII. ...

XXVIII. Promover y evaluar el fortalecimiento Institucional en su desempeño, control Interno y mejora de la gestión.

XXIX...

XXX. Designar y autorizar el nombramiento o remoción de los servidores públicos del OIC;

XXXI. y XXXII. ...

XXXIII. Emitir el Código de Ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, así como hacerlo del conocimiento de los servidores públicos del Instituto y darle la máxima publicidad;

XXXIV a XXXVIII. ...

XXXIX. Emitir comentarios y sugerencias a los estudios de factibilidad en materia de tecnologías de la información, en los términos que establezca la normatividad respectiva;

Artículo 88.- El Titular de Auditoría Interna tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con las instancias externas de fiscalización, las auditorías, revisiones y visitas de inspección, que le instruya el Titular del Órgano Interno de Control en términos de la normatividad aplicable, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar el resultado de dichas auditorías, revisiones y visitas de verificación al Titular del Órgano Interno de Control y a los responsables de las unidades administrativas auditadas;

II. Proponer las medidas y/o recomendaciones preventivas y/o correctivas que apoyen el logro de los objetivos, el aprovechamiento de los recursos y el otorgamiento oportuno, confiable y completo de servicios, por parte de las unidades administrativas;

- III. Vigilar la aplicación oportuna de las medidas y/o recomendaciones correctivas y/o preventivas derivadas de las auditorías, revisiones o visitas de inspección practicadas por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;
- IV. Requerir a las unidades administrativas del Instituto la información, documentación y colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones; solicitar a proveedores, licitantes y contratistas los documentos, informes y demás elementos necesarios para sus intervenciones;
- V. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las intervenciones que en la materia se deban incorporar al Programa de Trabajo Anual del OIC y al Programa Anual de Auditoría Interna;

VI a XIV...

- XV. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control los informes de las auditorías, revisiones y visitas de inspección que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto;

XVI ...

El Titular de Auditoría Interna, para el desempeño de sus facultades y funciones, se auxiliará del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo.

Artículo 89.- El Titular de Quejas tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. y III. ...

- IV. Practicar de oficio, por queja, denuncia o derivado de auditorías practicadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos o de los particulares por conductas sancionables, en términos de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas;
- V. Practicar de oficio o por denuncia las investigaciones en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas;
Para efectos del párrafo anterior, podrá emitir cualquier acuerdo de trámite y llevar a cabo toda clase de diligencias;

VI. ...

- VII. Practicar las actuaciones y diligencias para el conocimiento de los hechos, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con las investigaciones que realice con motivo de actos u omisiones que pudieran constituir presuntas irregularidades o faltas administrativas, en términos de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas aplicable;

VIII. ...

- IX. Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- X. Formular requerimientos de información a particulares, que sean sujetos de investigación por la probable comisión de faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como certificar la documentación que obtenga con motivo de las investigaciones o visitas de verificación;

XI. ...

- XII. Auxiliar al Titular del Órgano Interno de Control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas del Instituto y a cualquier persona física o moral, la información que se requiera para el esclarecimiento de los hechos, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XIII a XVII ...

- XVIII. Realizar una verificación aleatoria de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos del Instituto, así como de su evolución patrimonial y, en caso de que, de su análisis, no se desprendan anomalías, se expedirá la certificación correspondiente, o en caso contrario, iniciar la investigación que permita identificar la existencia de presuntas faltas administrativas;

...

El Titular de Quejas, para el desempeño de sus facultades y funciones, se auxiliará del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo.

Artículo 89 Bis.- El Titular de Responsabilidades tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. ...

II. Dirigir y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas y resolver lo procedente en términos de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas aplicable;

III ...

IV. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan substanciado, incluido el envío de los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para su resolución, cuando dichos procedimientos se refieran a faltas administrativas graves y de particulares por conductas sancionables en términos de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas aplicable;

V. a XIV. ...

XV.

Para efectos de lo anterior, podrá emitir los acuerdos, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación y llevar a cabo las diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;

XVI a XXIV. ...

El Titular de Responsabilidades, para el desempeño de sus facultades y funciones, se auxiliará del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo.

Artículo 90.- ...

I. a IV. ...

V. Verificar, conforme a las disposiciones que establezca el Titular del Órgano Interno de Control, el proceso de planeación que desarrolle el Instituto, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión o para el desarrollo administrativo integral;

VI. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las asesorías y acciones de mejora y modernización de la gestión del Instituto;

VII. ...

VIII. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control los diagnósticos, revisiones de control, auditorías de desempeño y el seguimiento correspondiente, que se deban integrar al programa anual de revisión del desempeño y control interno Institucional;

IX. Realizar diagnósticos, revisiones de control, auditorías de desempeño y el seguimiento correspondiente; opinar sobre el grado de avance y estado que guarda el Instituto en materia de control interno, desempeño y fortalecimiento institucional;

X. a XVII. ...

XVIII. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las normas, manuales de organización y procedimientos, acuerdos, circulares, lineamientos y demás normatividad interna correspondientes al OIC;

XIX. ...

El Titular de Auditoría para el Desarrollo y la Mejora de la Gestión, para el desempeño de sus facultades y funciones, se auxiliará del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil dieciocho, celebrada el dieciocho de junio de dos mil dieciocho. Acuerdo número **SEJG/13-18/04,R.** La Consejera Presidenta, **Teresa Bracho González.-** Los Consejeros: **Gilberto Ramón Guevara Niebla, Bernardo Hugo Naranjo Piñera, Sylvia Irene Schmelkes del Valle y Patricia Gabriela Vázquez del Mercado.**

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez.-** Rúbrica.

(R.- 469278)